MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 147 -2023-D-HH-MINSA

RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 20 JUN 2023

VISTO:

El Expediente Nº 004170-2023 que contiene la Nota Informativa Nº 214-2023-SAT/HH emitida por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento, el Informe Nº 329-2023-ETFA/SAT/HH/MINSA emitida por la Coordinadora del E.T. Farmacia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, en su capítulo III De los Farmacéuticos y galénicos, y de los recursos terapéuticos naturales, artículo 75º, establece: "La Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales", asimismo, en su Título Preliminar, determina que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley Nº 29459, en su artículo 30º, establece que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus organismos desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de Salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso racional de medicamentos en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 86-MINSA/DIGMID-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional", cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, o quienes hagan sus veces a nivel regional, EsSalud, así como en los establecimientos de salud públicos y privados, incluyendo los de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 6.1.1 y 6.1.2 de la Norma Técnica antes acotada establece que: "La conformación del Comité Farmacéutico se realiza por un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la institución a la cual pertenece. EL comité debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio; el comité farmacoterapéutico está integrado por cinco (05) o siete (07) profesionales de la salud, entre médicos – cirujanos y químico farmacéuticos. Los miembros deben incluir por lo menos un (01) médico internista y un (01) médico pediatra. Los químicos farmacéuticos deben ser, preferentemente, especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria;

Que, el Comité Farmacoterapéutico es una instancia de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructutura funcional de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 158-2022-D-HH-MINSA, de fecha 19 de julio del 2022, se reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán;

Que, mediante Nota Informativa Nº 214-2023-SAT/HH, el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento hace suyo el contenido del Informe Nº 329-2023-ETFA/SAT/HH/MINSA, haciendo llegar a la Dirección del Hospital su propuesta para la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento;

Que, el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán, aprobado por Resolución Ministerial Nº 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director entre las cuales se encuentra la de expedir Actos Resolutivos en asuntos de su competencia;

Contando con la visación del Jefe de Servicio de Apoyo al Tratamiento y del Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 190-2014/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del hospital de Huaycán; y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 069-2023/MINSA.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto la Resolución Directoral Nº 158-2022-D-HH-MINSA, de fecha 19 de julio de 2022, que aprobó Reconformar el Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán;

MINISTERIO DE SALUD E.T ASESORIA LEGAL V°B° HOSPITAL DE HUAYCAN

RCE

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la **RECONFORMACIÓN** del "**Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán"**, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CARGO
Percy Rubén Valenzuela Eslava	Médico Internista	Presidente
Manuel Gonzalo Neyra Sotelo	Médico Cirujano	Secretario
José Enrique Villarreal Palomino	Médico Pediatra	Miembro
Marco Llanos Saldaña	Ginecólogo	Miembro
Giovana Bellido Cahuana	Químico Farmacéutico	Miembro
Victor Pusari Olarte	Químico Farmacéutico	Miembro

MINISTERIO DE SALUD V°B° HOSPITAL DE HUAYCAN

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el Jefe de servicio de Apoyo al Tratamiento, informe a la Dirección del Hospital sobre la implementación y ejecución de las actividades realizadas por el comité aprobado mediante el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el E.T. de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del "**Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán",** reconformado en el artículo segundo de la presente resolución para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
GELBERTH JOHN REVILLA STAMP
CMP N° 25339 RNE N° 25357
DIRECTOR

GJRS/jway
( ) Dirección
( ) U. Administración
( ) E.T. Asesoría Legal
( ) Servicio Apoyo al Tratamietno
( ) E.T. Farmacia
( ) E.T. Comunicaciones
( ) Interesados